



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No

11 IENE 2018

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS, ubicado en la calle 18 No 16-09 jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar presentada por Clínica Regional de Especialistas SINAIS VITAIS S.A.S, con identificación tributaria

El Director General (e) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que el señor ANUAR ENRIQUE CRUZ FUENTES identificado con cédula de ciudadanía No 72.180.176 en calidad de representante legal de la sociedad Clínica Regional de Especialistas SINAISB VITAIS S.A.S, con identificación tributaria número 900-498-069-1, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público para el establecimiento denominado CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS S.A.S., ubicado en la calle 18 No 16-09 jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

Que mediante oficio CGJ-A-350 del 21 de Septiembre de 2017, con reporte de entrega de fecha 03 de Octubre de 2017, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS, ubicado en la calle 18 No 16-09 jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, presentada por la sociedad Clínica Regional de Especialistas SINAIS VITAIS S.A.S, con identificación tributaria número 900-498-069-1 sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-197-2017

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al representante legal de la sociedad Clínica Regional de Especialistas SINAIS VITAIS S.A.S, con identificación tributaria número 900-498-069-1 o su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

1 1 ENE 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBPIQUESE Y CUMPLASE

JULIORAE LIO RAFAIL SUAREZ LUI DIRECTOR GENERAL (E) LUNA

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1 n FECHA: 27/02/2015